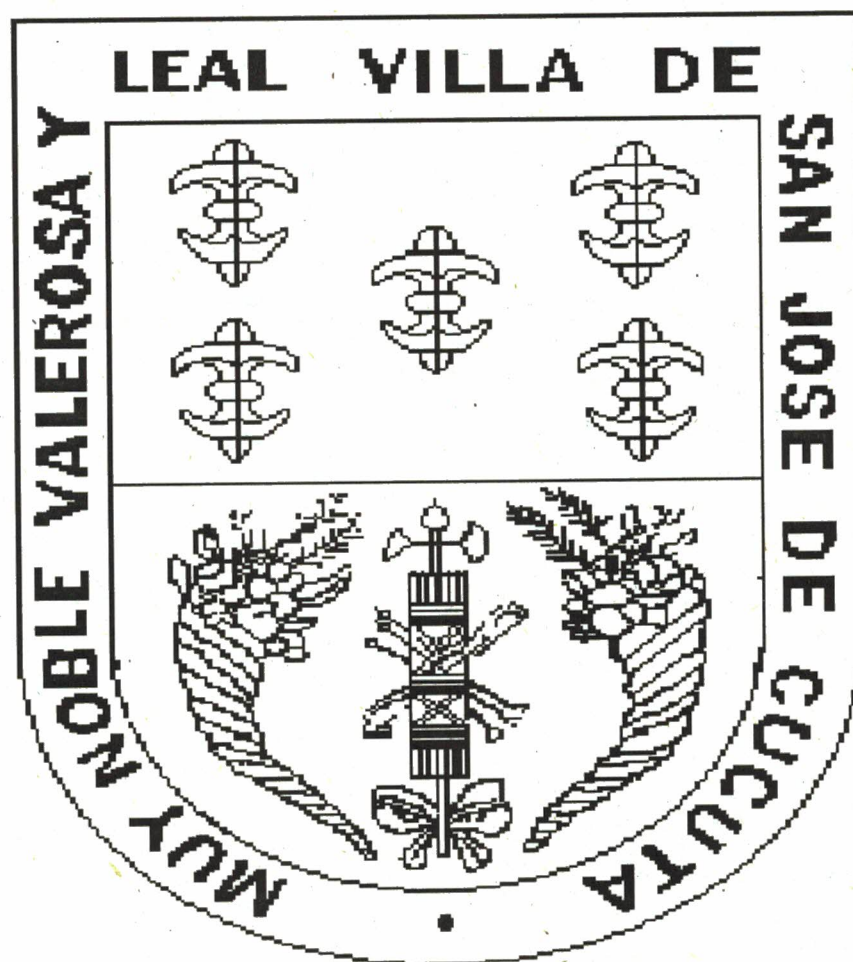


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 021

CÚCUTA, MARZO 15 DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0040 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ORDEN DE SERVICIOS NO.001 DE 2023, CUYO OBJETO OBEDECE A REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

RESOLUCIÓN N° 0057 DEL 14 DE MARZO DEL 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-021 MARZO 15 DE 2023.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJÁNDR O MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA ÁGUELO SEDANO.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".


GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

| | | | |
|--|---|--------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCION | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| RESOLUCIÓN No: | 0040 | FECHA: | 28 FEB 2023 |
| | | | Página 1 de 2 |

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ORDEN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023, CUYO OBJETO OBEDECE A REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.


Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de Enero de 2023 *"por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres debe *"presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cucuta mediante Decreto 0101 de 2022 y prorrogado por el Decreto 0301 de 2022, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la temporada de lluvias.

| | | | |
|--|--|--------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION | | Version:1 |
| | | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| RESOLUCIÓN No: | 0040 | FECHA: | 28 FEB 2023 |
| | | | Página 2 de 2 |

Que, la Secretaría de Gestion del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos".

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestion del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS (DECRETO 0101 DE 2022), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la realización de interventoria de obras de reducción del riesgo y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 300 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

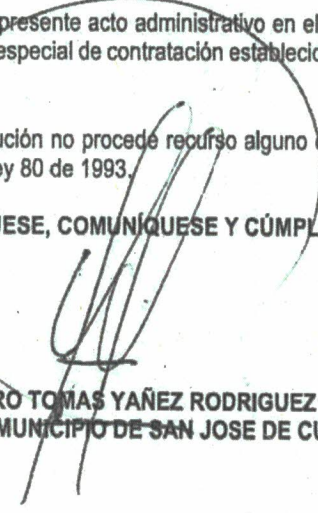
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV, los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es RREALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ORDEN DE SERVICIOS No. 001 DE 2023, CUYO OBJETO OBEDECE A REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, el cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.


ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyectó: Fabián Camilo Noses – Asesor Externo
 Revisó: Leidy Graciela Pulido – Asesor Externo
 Revisó: Juan Pablo Quiroz – Enlace de contratación
 Revisó: Clara Paola Aguilar – Grupo Transitorio de contratación

Handwritten mark

| | | | | | |
|--|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | | |
| RESOLUCIÓN N° FE | 00572 | FECHA | 14 DE MARZO DE 2023 | PÁGINA | 1 de 8 |

RESOLUCIÓN No.
14 de Marzo del 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las consagradas por los artículos No. 209, 211, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 715 de 2001, Ley 1185 de 2008, Decreto 0724 de 2018, Acuerdo No. 05 de 2020, y


CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Que, de conformidad con el artículo No. 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, de igual forma la Carta Política en su artículo 311, también contempla una serie de obligaciones, estableciéndose al Municipio la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|----------------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 Fecha: 16/06/2022 | | |
| RESOLUCIÓN N° | 00571 | FECHA | 14 DE MARZO DE 2023 | PÁGINA | 2 de 8 |

Que, la Ley General de Cultura número 397 de 1997, establece en su artículo 1°, numeral 3: "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Así mismo, numeral 13 del mismo artículo, establece: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta apoye a través de diferentes estrategias como la presente convocatoria, el desarrollo y la circulación de procesos creativos de carácter artístico y cultural.

Que, esta Ley 397 menciona respecto al: "Fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" y en el artículo 18, dispone lo siguiente: "**ARTÍCULO 17°.- Del fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". "**ARTÍCULO 18°.- De los estímulos.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales".

Que, la Ley 666 de 2011 en su artículo 1, el cual modifica el artículo 38 de la ley 137 de 1997, establece: "**Artículo 38.** Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

En concordancia, el artículo 2 de la mencionada ley, dispone: "**Artículo 38-1.** El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

Que, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultural "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

00571

FECHA

14 DE MARZO DE 2023

PÁGINA

3 de 8

Que, en el mismo sentido se tiene en cuenta la Ley N° 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura –..." El Decreto número 2358 del 2019, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".


Que, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto No. 0724 de 2018, "Por el cual se ajusta el Manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de cargos del nivel central del Municipio de San José de Cúcuta", la Secretaría de Cultura y Turismo tiene como función esencial dirigir y coordinar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las prácticas artísticas, culturales, turísticas, así como salvaguarda del patrimonio histórico y cultural del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Administración Municipal en el marco del Acuerdo 05 del 27 de julio del 2020, Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", se encuentra inscrita la Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva, Componente 4: Cúcuta con cultura para todos -PROGRAMA 1. CÚCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA, Proyecto: "Apoyo a Artistas, Creadores y Gestores Culturales mediante estímulos a los procesos de formación, creación, circulación, investigación y gestión cultural del municipio de Cúcuta", el cual se encuentra registrado con el Código BPIN 2021540010217, programa estímulos a la formación, creación, circulación y emprendimiento artística y cultural de Cúcuta de San José de Cúcuta, el cual tiene como actividad el servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural.

En consecuencia, y dando cumplimiento a las normas citadas, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, con la gestión de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, mediante el presente acto de apertura a la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CÚCUTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, cuyo objeto es ofrecer apoyos económicos que permitan desarrollar y fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en el municipio de San José de Cúcuta, y la implementación de estrategias especiales de incentivos para el sector cultural y artístico de la ciudad de San José de Cúcuta, por medio de estímulos económicos, asignados mediante la participación en convocatorias públicas, a quienes se encuentran y/o pertenecen a las diferentes áreas artísticas del sector cultural y no están vinculados contractualmente con la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, ni poseen algún otro vínculo contractual vigente con la entidad.

Que, para cumplir con el objeto señalado anteriormente, los requisitos generales y las bases específicas de participación de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CÚCUTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, se encuentran establecidos en el documento denominado "Lineamientos para la Participación de la Sexta Convocatoria del Programa Estímulos a la Formación, Creación, Circulación y Emprendimiento Artística y Cultural de Cúcuta", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que, para el desarrollo y ejecución de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, que trata la presente Resolución, se dispone de un recurso por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES PESOS (\$600.000.000)** de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Fuente de financiación de la Estampilla Pró cultura, así:

| | | | | |
|---|----------------------------|---------------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | |
| RESOLUCIÓN N° 0057 | FECHA | 14 DE MARZO DE 2023 | PÁGINA | 4 de 8 |

| Disponibilidad | Rubro presupuestal - Fuentes de financiación | Objeto disponibilidad | Valor |
|---|---|---|------------------|
| CDP No. 00 001365 Del 03 de marzo de 2023. | Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.009.33. Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2021540010217 Producto: 3301054 Fuente: 1.2.3.1.19.2 Estampilla Pro cultura | 2023I-35 6TA Convocatoria del programa Municipal de Estímulos a la creación, en el marco del proyecto de Apoyo a procesos y proyectos de formación creación circulación investigación emprendimiento y gestión artística y cultural de creadores gestores colectivos y organizaciones del área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta. Nota: Los pagos deben pactarse de acuerdo a la programación del PAC. | \$600.000.000,00 |

Que, con cargo a los recursos anteriores se otorgarán los apoyos económicos a las propuestas que resulten seleccionadas en el marco de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

Que, el monto de distribución de los estímulos se encuentra especificado en el documento anexo a la presente Resolución, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el número de participantes a seleccionar, la cantidad de procesos, áreas y categorías que reconoce el programa.

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria, se encuentran establecidas en el documento denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", diseñado por el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, que forman parte de esta Resolución y que serán ampliamente divulgados a través de diversos medios oficiales del municipio.

Con merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en las siguientes áreas:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

00571

FECHA

14 DE MARZO DE 2023

PÁGINA

5 de 8

| PROCESO | ÁREA ARTÍSTICA | SUBÁREA ARTÍSTICA | CATEGORÍA DE LA CONVOCATORIA | VALOR DEL ESTÍMULO | CANTIDAD DE ESTÍMULOS | VALOR INVERSIÓN |
|-------------|----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------|
| Creación | Artes Literarias | Cuentos Infantiles | Cuentos Infantiles | 5.000.000 | 5 | 25.000.000 |
| Creación | Artes Literarias | Cuentos | Cuentos | 5.000.000 | 5 | 25.000.000 |
| Formación | Artes Literarias | Curso de Formación | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Creación | Artes Plásticas y Visuales | Fotografía | Fotografía | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Creación | Artes Plásticas y Visuales | Muralismo | Muralismo | 5.000.000 | 4 | 20.000.000 |
| Creación | Artes Plásticas y Visuales | Dibujos | Dibujos | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Creación | Artes Plásticas y Visuales | Pintura | Pintura | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Creación | Artes Plásticas y Visuales | Expresiones Tridimensionales | Expresiones Tridimensionales | 5.000.000 | 1 | 5.000.000 |
| Formación | Artes Plásticas y Visuales | Curso de Formación | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Creación | Artesanías | Artesanías Indígenas | Artesanías Indígenas | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Creación | Artesanías | Artesanías Tradicionales Populares | Artesanías Tradicionales Populares | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Creación | Artesanías | Artesanías Contemporáneas | Artesanías Contemporáneas | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Artesanías | Curso de Formación | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Circulación | Artes Escénicas | Danza | Danza | 5.000.000 | 5 | 25.000.000 |
| Circulación | Artes Escénicas | Teatro y Títeres | Teatro y Títeres | 5.000.000 | 7 | 35.000.000 |
| Circulación | Artes Escénicas | Circo | Circo | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Artes Escénicas | Módulo de Formación | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Circulación | Artes Musicales | Artes Musicales | Música | 5.000.000 | 10 | 50.000.000 |
| Creación | Artes Musicales | Artes Musicales | Música | 5.000.000 | 5 | 25.000.000 |
| Formación | Artes Musicales | Artes Musicales | Módulo de | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0057


FECHA

14 DE MARZO DE 2023

PÁGINA

6 de 8

| | | | Formación | | | |
|----------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------|------------|--------------------|
| Emprendimiento | Economía Naranja | Economía Naranja | Plan de Negocio | 5.000.000 | 6 | 30.000.000 |
| Formación | Economía Naranja | Economía Naranja | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Creación | Audiovisuales | Audiovisuales | Cortometrajes | 5.000.000 | 6 | 30.000.000 |
| Formación | Audiovisuales | Audiovisuales | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Creación | Comunicaciones | Comunicaciones Podcast | Comunicaciones Podcast | 5.000.000 | 4 | 20.000.000 |
| Creación | Comunicaciones | Comunicaciones Transmedia | Comunicaciones Transmedia | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Comunicaciones | Comunicaciones | Módulo de Formación | 5.000.000 | 2 | 10.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Infancia | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Juvenil | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Adulto Mayor | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Afro | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Rrom | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Indígenas | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Discapacidad | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| Formación | Expresiones Culturales | Expresiones Culturales | Módulo de Formación Comunidad LGTBIQ+ | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 |
| TOTAL | | | | | 120 | 600.000.000 |

| | | | | | |
|--|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | | |
| | RESOLUCIÓN | | Versión: 01 | | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | | |
| RESOLUCIÓN N° | 00577 | FECHA | 14 DE MARZO DE 2023 | PÁGINA | 7 de 8 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La competencia para adelantar la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, está a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, conforme a lo estipulado en el manual de funciones de la entidad, y por tanto, la asignada para liderar el proceso técnico de convocatoria, promoción, y asignación de los estímulos definidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de la Secretaría de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Fuente de financiación de la Estampilla Pro cultura, así:

| Disponibilidad | Rubro presupuestal - Fuentes de financiación | Objeto disponibilidad | Valor |
|---|---|---|------------------|
| CDP No. 00 001365 Del 03 de marzo de 2023. | Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.009.33. Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2021540010217 Producto: 3301054 Fuente: 1.2.3.1.19.2 Estampilla Pro cultura | 2023I-35 6TA Convocatoria del programa Municipal de Estímulos a la creación, en el marco del proyecto de Apoyo a procesos y proyectos de formación creación circulación investigación emprendimiento y gestión artística y cultural de creadores gestores colectivos y organizaciones del área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta. Nota: Los pagos deben pactarse de acuerdo con la programación del PAC. | \$600.000.000,00 |

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos generales, los documentos y las bases específicas de participación de cada una de las áreas y los procesos de la **SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CÚCUTA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, que acompañan la presente Resolución, se publicarán en la página web institucional de la Alcaldía de San José de Cúcuta (<https://cucutanortedesantander.micolombiadigital.gov.co>) y de la Secretaría de Cultura y Turismo (www.cucutacultural.info) y al mismo tiempo serán divulgados ampliamente por diversos medios.

ARTÍCULO QUINTO: Con el propósito de garantizar una evaluación objetiva de las propuestas que se presenten con principios de transparencia y selección objetiva en el proceso de identificación de las propuestas seleccionadas para apoyo en esta convocatoria, mediante Acto Administrativo motivado, la Secretaría de cultura y turismo designará un equipo de expertos que por su trayectoria son reconocidos a nivel nacional, interdisciplinario, cualificado, suficiente, con representatividad e idoneidad en sus áreas respectivas, quienes conformarán el jurado de evaluación y calificación y adelantará las soluciones tecnológicas requeridas para el desarrollo y documentación adecuada de este proceso.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

00521

FECHA

14 DE MARZO DE 2023

PÁGINA

8 de 8

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Mychell Tatyana Álvarez López - Asesora Jurídica Externa *Mychell Alvarez*

Revisó: Gerardo Becerra Yáñez - Subsecretario de Cultura y Turismo *Gerardo Becerra*

Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán - Secretaria de Despacho - Secretaria de Cultura y Turismo *Olga Patricia Omaña Herrán*

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria de Despacho - Secretaria General

2023



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta